



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CIRCULAR AMC-CIR-000227-2026

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 15 de mayo de 2026

PARA: RECTORES Y RECTORAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

ASUNTO: ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE CONTROL DE ACCESO ESCOLAR DE VISITANTES.

Cordial saludo:

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus funciones de orientación, acompañamiento, inspección, vigilancia y seguimiento al servicio educativo en el Distrito, imparte directrices a los establecimientos educativos oficiales y privados para la elaboración inmediata, adopción, socialización e implementación de un Protocolo Institucional de Control de Acceso Escolar de Visitantes, aplicable a toda persona externa que pretenda ingresar a las instalaciones escolares y que no ostente la calidad de estudiante, docente, directivo docente, administrativo, trabajador formalmente vinculado o acudiente autorizado en el marco de actividades previamente programadas.

La presente orientación se fundamenta en la necesidad de fortalecer las medidas institucionales de prevención, protección y gestión de riesgos dentro de los establecimientos educativos, en concordancia con la Ley 1620 de 2013, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se promueve la protección integral de niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos. Dicha ley establece como responsabilidad de los establecimientos educativos garantizar a estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En este sentido, todos los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito deberán diseñar, adoptar y aplicar un protocolo que permita supervisar, verificar y gestionar el ingreso de visitantes, con el propósito de limitar el acceso únicamente a personas debidamente autorizadas, proteger la integridad de los estudiantes y del personal institucional, prevenir incidentes que puedan afectar la seguridad escolar y garantizar que toda permanencia de particulares dentro de la institución esté autorizada, registrada y supervisada.

El protocolo deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

Registro obligatorio de visitantes: toda persona externa que ingrese a la institución deberá registrarse en portería o en el punto definido por el establecimiento, indicando nombre completo, documento de identidad, entidad o relación con la institución, motivo de la visita, hora de ingreso, dependencia o persona a la que se dirige, hora de salida y firma.





Identificación de visitantes: el establecimiento deberá exigir documento de identificación válido y, cuando sea pertinente, entregar un distintivo, escarapela, carné temporal o mecanismo visible que permita reconocer que la persona se encuentra autorizada para permanecer dentro de la institución.

Autorización previa o citación institucional: el ingreso de visitantes deberá obedecer a una citación, solicitud, reunión, actividad, diligencia o autorización previa expedida por rectoría, coordinación, dependencia competente o servidor designado. **No se permitirá el ingreso libre, espontáneo o sin justificación institucional.**

Verificación del motivo de ingreso: el personal de portería, vigilancia o quien haga sus veces deberá verificar previamente con la dependencia correspondiente si la persona se encuentra citada o autorizada, antes de permitir su ingreso.

Control de permanencia y tránsito interno: los visitantes autorizados deberán permanecer únicamente en los espacios definidos para la atención o actividad correspondiente. *En ningún caso podrán transitar libremente por aulas, patios, oficinas, zonas de descanso, baños, comedores, escenarios deportivos u otros espacios escolares sin acompañamiento o autorización expresa.*

Acompañamiento institucional: cuando la naturaleza de la visita lo requiera, el visitante deberá ser acompañado por personal autorizado de la institución. El ingreso de contratistas, proveedores, personal técnico, representantes de entidades externas, miembros de organizaciones, particulares o invitados deberá contar con control previo, registro y supervisión durante su permanencia.

Procedimiento especial para padres de familia y acudientes: el protocolo deberá reconocer el derecho de participación de los padres de familia en el proceso educativo, conforme al Decreto 1286 de 2005, ***sin que ello implique libre ingreso, circulación permanente o permanencia no autorizada dentro de la institución.*** El Decreto 1286 promueve la participación efectiva de los padres en el mejoramiento educativo y reconoce al Consejo de Padres como órgano de participación destinado a asegurar su intervención en el proceso educativo.

Coordinación de actividades del Consejo de Padres: las actividades del Consejo de Padres, comités de trabajo, reuniones, mesas de diálogo, jornadas de apoyo, acompañamientos u otras acciones institucionales deberán programarse previamente con el rector del establecimiento educativo. El Decreto 1286 de 2005 establece que los comités de trabajo del Consejo de Padres deben guardar afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento, de conformidad con los planes de trabajo acordados con el rector o director; además, cuando el Consejo de Padres asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento, requiere expresa autorización.





Límites a la actuación de asociaciones u Organizaciones de padres

Las asociaciones, consejos, comités o grupos de padres no podrán asumir funciones propias de las autoridades institucionales, ni ejercer labores de vigilancia, fiscalización, control interno o dirección del establecimiento educativo. El Decreto 1286 de 2005 prohíbe a las asociaciones de padres asumir competencias y funciones propias de las autoridades y organismos colectivos del establecimiento educativo o de entidades de inspección, vigilancia, evaluación o fiscalización del sector educativo.

Articulación con empresas de vigilancia: en las sedes educativas que cuenten con servicio de vigilancia, las empresas y el personal asignado deberán acoger estrictamente el protocolo definido por la institución educativa. Las instrucciones sobre ingreso, permanencia, restricciones y reporte de novedades deberán ser impartidas por el rector o por el funcionario designado, en atención a la responsabilidad institucional de garantizar la protección de estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal.

Medidas de prevención y reporte: el protocolo deberá establecer el procedimiento para actuar ante intentos de ingreso no autorizado, alteraciones del orden, negativa a identificarse, ingreso de personas en estado de alteración, amenazas, situaciones de riesgo o cualquier conducta que pueda afectar la seguridad o la convivencia escolar. Estos eventos deberán ser reportados a rectoría y, cuando corresponda, a las autoridades competentes.

Socialización con la comunidad educativa: antes de su radicación, el protocolo deberá ser socializado con docentes, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo, vigilancia, Consejo Directivo, Consejo de Padres, representantes estudiantiles y demás actores pertinentes de la comunidad educativa, dejando evidencia documental de dicha socialización.

Se precisa que la participación de padres de familia, acudientes, representantes del Consejo de Padres o asociaciones legalmente constituidas debe desarrollarse dentro de los canales institucionales, los cronogramas aprobados, las citaciones formales y las actividades previamente autorizadas por Rectoría. Fuera de estas programaciones, no se podrá permitir el ingreso libre ni el tránsito autónomo de particulares dentro de las instalaciones educativas. Toda visita deberá obedecer a una finalidad institucional clara, estar registrada y contar con la previa citación o invitación de las autoridades del plantel.

Los rectores y rectoras, como representantes legales y responsables de la dirección institucional, deberán garantizar que el protocolo sea coherente con el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión del Riesgo Escolar, las normas internas de seguridad y las disposiciones vigentes sobre convivencia escolar, participación de las familias, protección de niños, niñas y adolescentes y prevención de cualquier forma de violencia o vulneración de derechos.





[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En consecuencia, se ordena a todos los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito de Cartagena de Indias elaborar, adoptar y radicar el Protocolo Institucional de Control de Acceso Escolar de Visitantes ante la respectiva UNALDE y ante la Secretaría de Educación Distrital, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la expedición de la presente circular.

El documento radicado deberá contener, como mínimo: objetivo, alcance, definiciones, responsables, procedimiento de ingreso, registro de visitantes, verificación de identidad, autorización previa, manejo de padres de familia y acudientes, tratamiento de actividades del Consejo de Padres, medidas de restricción, acompañamiento interno, procedimiento ante novedades, articulación con vigilancia, socialización y mecanismos de seguimiento.

La Secretaría de Educación Distrital realizará seguimiento al cumplimiento de esta directriz, en el marco de sus competencias de acompañamiento, inspección y vigilancia, con el fin de fortalecer entornos escolares seguros, organizados, protectores y respetuosos de la dignidad e integridad de toda la comunidad educativa.

Cordialmente,

ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

Proyectó: Alexander Javier Montes Miranda – Director Administrativo de Calidad Educativa

Revisó: Waldy Elías Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Oviris Caraballo Salgado – Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia

Aprobó: Jonh Jairo Rodríguez Serrano – Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

